

Las Ciudades Toledo y Avila a quien
el Señor Emperador Carlos quinto
de felice memoria Concedio muy buenas
Privilegios honras y Exempciones, y
certades como Carta de el dho Privilegio
aquejado de Remudar los dgos dyan
lo que auen de

6^o Item se saben que los dho Pedro Juan
Abellan, los dhos sus Padres Abuelo y
Padres, y Abuelos, yernos y ascendientes, nunca
se han tratado, ni han como tales Cavalleros
ni los dalgos teniendo Criados Cavalleros, y
almas en sus Casas, y otras Obrentaciones
necesarias a su Ciudad dyan lo que auen de

7^a Item se saben que todo lo sus dho es la
Leydad Publica, y no se ha de ser
sin haver cosa en contrario dyan lo
que auen de

8^a En la Villa de Sumilla de
Luz de tres dias de Ome de Agosto

